



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054 /2022-MPL.

Lambayeque, 21 de Julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal es; numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23 del artículo 20° del mismo cuerpo Legal, una de sus atribuciones del Alcalde es Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Nota de envío N° 18567/2021, que contiene la CARTA N° 130-2021-ADM-OF.CHI/CSCB del 09 de noviembre de 2021, el administrador de la Cooperativa Santo Cristo de Bagazán-Chiclayo presenta invitación a realizar convenio interinstitucional de préstamos personales bajo la modalidad de descuento por planilla de tal manera que los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, formen parte de este convenio y puedan gozar de este beneficio, al personal que califique y cumpla con los requisitos y requerimientos contenidos en las normas y reglamentos de la cooperativa.

Que, mediante Informe N° 0061-2022/MPL-GRH, suscrito por el Gerente de Recursos Humanos (e) concluye que resultaría atendible que la Municipalidad suscriba un convenio donde se busca beneficiar a los trabajadores municipales para satisfacer sus necesidades de financiamiento, el cual ayudará al bienestar del trabajador y/o de su familia, se debe tener en cuenta las observaciones advertidas en las cláusulas 4.1- respecto a la forma de entrega de los descuentos, 4.1.10-respecto a la publicidad de la institución financiera, 6-sobre autorización del trabajador para el descuentos de sus beneficios sociales, 9-respecto del plazo del convenio y 13-sobre fijación de domicilio jurisdiccional, así como las propuestas sugeridas, previo a ser elevado al Concejo Municipal para que en atribución a sus funciones determine lo conveniente para la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 117/2022/MPL-GAJ del 08 de abril de 2022 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que este convenio es beneficioso para que los trabajadores de la entidad, puedan acceder a créditos personales que permitirán lograr objetivos personales trazados a través de un crédito financiero, en tal sentido se debe remitir el expediente al Concejo Municipal para su evaluación de acuerdo a las atribuciones establecida en el Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se determine si aprueban o no la suscripción del convenio de préstamos personales bajo la modalidad de descuento por planilla entre Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Cristo de Bagazán y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, debiéndose tener en cuenta las observaciones advertidas por la Gerencia de Recursos Humanos las mismas que deberán ser subsanadas por la Entidad Financiera.

Que, mediante Carta N° 105-2022-ADM-OF-CHI/ suscrito por el Administrador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santo Cristo de Bagazán-Of. Chiclayo, informa que han cumplido con levantar las observaciones realizadas al proyecto del Convenio Interinstitucional de Préstamos Personales de Descuento por Plantilla con el fin de poder concretar el convenio y a través del proveído N° 889/2022-MPL-SEGEIM suscrito por el Secretario General se solicita a la Gerencia de Recursos Humanos emitir informe de conformidad.

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 27 JUL 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lider José Antonio Eneque Soratuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Abog. Marco Andrés Rodríguez Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N° 054 /2022-MPL.-PÁG. 02

Que, mediante carta N° 0399/2022- MPL-GRH, suscrita por la Gerente de Recursos Humanos informa que se ha tomado conocimiento de las subsanaciones a las observaciones realizadas al convenio, apreciándose aprecia la existencia de la opinión legal por parte del asesor jurídico, dando conformidad a la propuesta de convenio interinstitucional. Ante ello, deberá ser el Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, quien determine su resultaría beneficioso para la Municipalidad y sus colaboradores la suscripción del convenio solicitado.

Que, mediante Oficio N° 0100/2022-MPL-SR, LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMIA Y FIINANZAS, integrada por los señores regidores Lucio Aquino Zeña y Manuel Vidaurre Yerren, en mérito a las razones antes expuestas, emiten dictamen recomendando: ii) **APROBAR**, por los considerandos expuestos la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Cristo de Bagazán y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, ii) **ADOPTAR**, las acciones administrativas que corresponden a las áreas involucradas para el cumplimiento del acuerdo que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 20 de Julio del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, con la ausencia del regidor Carlos Armando Inga Bustamante, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y **POR UNANIMIDAD:**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la MPL, Lic. José Antonio Eneque Soraluz, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Cristo de Bagazán y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás áreas competentes, se efectúen las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Distribución:

Alcaldía
Interesado (a)
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. de Recursos Humanos
G. Planeamiento y Presupuesto
G. de Desarrollo e Inclusión Social
G. de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico
Sub Gerencia de Logística
Portal Transparencia
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soraluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Noriega Torres
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe